



EXPTE. 864/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA, DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN EN ENS NIVEL MEDIO DE SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización del Servicio de auditoría de certificación en ENS nivel medio de servicios de la Diputación de Castellón, con estricta sujeción a este pliego y al de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Informática, que a todos los efectos, forma parte integrante de éste.

Este contrato se considera de servicios, según el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,por la que se transpone al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP).

Codificación CPV de la Comisión Europea: 72810000-1

El técnico informa de que en esta Diputación no se dispone de recursos propios para la realización de este servicio.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece desde el día siguiente a la fecha de aceptación de la adjudicación hasta el 30 de junio de 2024.

3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 10.000,00 €.







El presupuesto base de licitación teniendo en cuenta la duración inicial del mismo, se fija en 10.000,00 €, más 2.100,00 € de IVA.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria, 92020/2270653 del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación 4263.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procede la revisión de precios, teniendo en cuenta la duración del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto súper simplificado** (regulado en el art. 159.6 LCSP) y exclusivamente de forma electrónica. La licitación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público que la Corporación pone a su disposición a través de la siguiente dirección: http://dipcas.sedelectronica.es y acceder a "Perfil del contratante" ubicada en el apartado "Contratación Pública".

6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el Perfil del Contratante pudiendo acceder por la web de la Diputación o directamente en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Será en el Perfil de Contratante donde podrán descargarse los pliegos.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Sólo podrán contratar con la Diputación de Castellón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.







Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia (art. 70.1 LCSP).

Únicamente El Licitador A Cuyo Favor Recaiga La Propuesta De Adjudicación, Deberá Acreditar Ante El Órgano De Contratación, si no estuviera inscrito en el ROLECE, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

1. Personas físicas:

- -DNI o en su caso, el documento que hagas sus veces.
- -Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

2. Personas jurídicas:

- -Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.
- Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- -Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.
 - -La Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF).
 - 3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad







Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de dicho texto.

5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá







acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Poder y bastanteo.

1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

2. Bastanteo.

Una vez recibida la documentación por sede electrónica, los poderes a que se refiere el apartado anterior se bastantearán de oficio por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

3. DNI de apoderados.

Se acompañará del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

Prohibiciones para contratar:

No podrán contratar las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, en la fecha de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

Cláusulas sociales





- a) En aplicación de lo establecido en la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán una declaración responsable.
- b) En caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad (2%), de conformidad con lo establecido en el art 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013. En el caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberá contar con el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles en compras corrientes de bienes) contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 13:00:00 horas. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

8.1.-Lugar de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública que la Corporación pone a su disposición través de la siquiente https://dipcas.sedelectronica.es y acceder a "Perfil del Contratante" ubicada en través apartado "Contratación Pública", 0 a de https://contrataciondelestado.es

8.2.- Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres







electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación así como el contenido de la oferta.

En el documento "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda se explica paso a paso cómo, mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y sus servicios electrónicos, es necesario ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del sector Público y cumplir con los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada guía.

Una vez realizada la presentación, ésta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 a 19 horas, y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es: licitaciones@minhapfp.es

9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1).

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

-SOBRE ÚNICO:







- 1.- Declaración responsable Anexo I del Pliego administrativo
- 2.- Proposición económica Anexo II del Pliego administrativo
- 3.-Justificante de cumplir la clausula 20 de Esquema Nacional De Seguridad del Pliego administrativo

Cuando concurra a una licitación una Unión Temporal de Empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar la declaración responsable.

En su caso, los empresarios que concurran en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas y deberán adjuntarse en formato PDF.

Los sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentarán en la siguiente forma:

Los documentos y la oferta irán firmados, mediante firma electrónica reconocida, por el licitador o persona que lo represente que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el supuesto de que aplicando los criterios de valoración exista empate en la mayor puntuación, se aplicará lo dispuesto en el Art. 147.2 de la LCSP. Se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa referido al periodo de los últimos 12 meses, anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (Resolución n.º 192/2020 TARC)

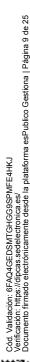
El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de veinte días a contar desde la apertura.

10.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten variantes o alternativas.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA







No se exige.

12.- NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o requerimiento en relación con la presente licitación se realizarán mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica de esta Diputación (https://dipcas.sedelectronica.es) y los plazos se computarán desde la fecha del envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante (https://contrataciondelestado.es/ wps/portal/perfilContratante). En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

13.- APERTURA DE PLICAS, CRITERIOS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La apertura de sobres no será pública al emplearse medios electrónicos (art. 157 de la LCSP).

Abiertos los sobres se levantará la oportuna acta, pasando las mismas al estudio de los servicios técnicos correspondientes, quienes emitirán informe en un plazo no superior a siete días.

- Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:

Unicamente se considerá como criterio de adjudicación el PRECIO, adjudicándose a la empresa que oferte el menor precio total.

A los efectos de determinar las ofertas incursas en presunción de anormalidad se seguirán los siguientes criterios:

Se considerará que la oferta esta incursa en presunción de anormalidad cuando el porcentaje de baja de la oferta sea superior a la media de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas incrementado en 10 puntos porcentuales.

Se presume que la oferta esta en baja temeraria cuando $Bi > \overline{B}i + 10$ Donde:

Baja de la oferta de la empresa i:







$$Bi = \frac{O - Oi}{O} \times 100$$

O = Precio de licitación Oi = Precio ofertado por la empresa i

Media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas:

$$\overline{B}i = \sum_{i=0}^{n} \frac{Bi}{n}$$

Cuando de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenio colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

Se evaluarán y clasificarán las ofertas por el técnico, realizando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, proponiendo la exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, informe que se publicará en el perfil de contratante,

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una







declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, así como la documentación justificativa sobre aptitud y capacidad.

Se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Se requerirá a la empresa para que en el plazo de siete días hábiles presente la siguiente documentación justificativa:

- El alta del Impuesto de Actividades Económicas acompañado del justificante del último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado e baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al pago del impuesto se portará igualmente el alta junto con una declaración responsable indicando que está exento del pago.
 - La Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La documentación requerida será presentada mediante comparecencia en la Sede Electrónica de ésta Diputación con la firma electrónica de la empresa, (https://dipcas.sedelectronica.es/carpetaelectronica; expediente de gestiona nº 864/2024).

En caso de haber presentado ya la documentación social de la empresa a través de la Sede Electrónica de ésta Diputación (ROLECE, escrituras, CIF o DNI del apoderado) en algún otro expediente del Departamento de Contratación, deberán indicarlo mediante escrito en el que figure el número de expediente al cual fue aportada.

Asimismo pueden aportar originales o copias autenticadas ante Notario presentadas en el Registro General ante el funcionario habilitado a tal efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP se procederá a exigir al licitador que haya retirado su oferta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.







El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Notificada la adjudicación al contratista, éste deberá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial un escrito de aceptación de la adjudicación, convenientemente firmado en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la puesta a disposición del decreto de adjudicación.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en el art. 159 LCSP.

15.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

En la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 LCSP.

La realización del servicio exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Condiciones especiales de ejecución:

Deberán entregar la documentación en papel reciclado o medios digitales.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

Responsable del contrato:

Si bien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Informática, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).







Subcontratación:

Serán de aplicación los artículo 215 y 216 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

Cesión:

La cesión del contrato estará sometida a los requisitos que se establecen en el art. 214 LCSP.

Daños y perjuicios:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (ART. 196 LCSP) .

16.- PENALIDADES:

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193 de la LCSP. Igualmente, se establecen idénticas facultades para la Administración en caso de incumplimiento de los plazos parciales.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará una sanción del 10% del precio del contrato, IVA excluido, pudiendo imponerse nuevas sanciones si continuara el incumplimiento hasta un máximo del 50% del precio del contrato.

17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA







El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

18.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo contra factura,tras la finalización del servicio conformada por el Jefe del Servicio de Informática y con el visto bueno del Diputado Delegado.

La Diputación se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:







OC: L02000012 OG: L02000012 UT: L02000012

Las facturas indicarán en número del expediente de contratación e irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón NIF: P1200000F Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón de la Plana

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es el Diputado delegado de Contratación

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya







aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono art. 198.4).

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP.

20. - DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, POR PARTE DE LOS TERCEROS ADJUDICATARIOS O CONTRATISTAS.

El Real Decreto 311/2022, de 4 de Mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad es una norma de obligado cumplimiento para todos los Sistemas tecnológicos de las AA.PP., independientemente de su ubicación. Por tanto, debemos exigir el cumplimiento del ENS no sólo a los Sistemas de Información que estén operados por personal de las AA.PP. y/o en dependencias de las AA.PP., sino también a aquellos otros que, estando operados por terceros – e, incluso, en dependencias de terceros- desarrollan funciones, misiones, cometidos o servicios para las AA.PP.

En efecto, aunque estas entidades no se encuentren formalmente sujetas a la norma, sus servicios deben permitir a la Administración contratante el cumplimiento del ENS, por lo que a continuación se traslada el contenido de las correspondientes obligaciones legales al contrato, incluida cualquier obligación de certificación técnica exigible a la propia Administración.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 4 de Mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

El artículo 2 y 3 del Real Decreto 311/2022, establecen el ámbito de aplicación de esta norma, así como la Disposición Adicional segunda: "Desarrollo del Esquema nacional" dónde se establece el carácter vinculante de las Instrucciones Técnicas de Seguridad (ITS). La Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, en su apartado VII, al tratar de las soluciones y servicios prestados por el sector privado, dispone que: "VII.1 Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las







entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en esta Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas."

En el presente apartado se establecen las condiciones de seguridad que deberán ser implementadas por el contratista en el entorno de la adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.

El adjudicatario deberá de indicar un POC o punto de contacto para comunicar cualquier brecha de seguridad con la administración y acordar con la organización la normalización o estandarización de la gestión de los incidentes de seguridad que se produzcan: maneras de actuar, SLAs de alertas, etc.

Certificado de Conformidad con el ENS

Los prestadores deberán aportar una declaración de conformidad (categoría BÁSICA) o certificación de conformidad (sistemas tecnológicos de categoría MEDIA o ALTA) del Esquema Nacional de Seguridad.

Para el presente proceso de licitación, la categoría de seguridad de: el producto, adquisición de una aplicación o el servicio tecnológico a contratar; es de categoría **MEDIA** del ENS.

Dicho certificado deberá tener el alcance lo más aproximado posible a las actividades que sean objetos (producto, aplicación o servicio) de la licitación presentada en el PPT.

En el presente apartado se establecen las condiciones de seguridad que deberán ser implementadas por el contratista en el entorno de la adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.

En consecuencia, de manera detallada estas son las condiciones descritas, siendo aplicable para este proceso de licitación la opción 2:

- Opción 1: Producto Hardware:
 - Opción 1.1: de Seguridad: Para un producto de seguridad, el licitador deberá presentar una certificación, según las normas aprobadas en el Esquema y de acuerdo con el OC-CN: Lince, CSA: EUCC, Cloud Services, Other Schemes; ITSEC, Common Criteria, ISO15408/ISO18045 e ISO19790/ISO 24759.
 - o <u>Opción 1.2: NO de Seguridad</u>: A ser posible, deberá de contar con certificaciones Common Criteria, ISO15408/ISO18045 e







ISO19790/ISO 24759 u otras del sector específico para dicho producto.

Servicio o Aplicación:

- o <u>Opción 2: de Seguridad</u>: Para un servicio o aplicación de seguridad, el licitador deberá aportar según la categoría anteriormente citada:
 - o Declaración de conformidad (categoría BASICA) o, certificado de conformidad de categoría BASICA,
 - Certificación de conformidad de categoría MEDIA (sistemas de información de categoría MEDIA) o,
 - Certificación de conformidad de categoría ALTA (sistemas de información de categoría ALTA)
- o <u>Opción 3: NO de Seguridad</u>: Para un servicio o aplicación de que no sea específico/a de seguridad, el licitador deberá aportar según la categoría anteriormente citada:
 - Certificación de conformidad de categoría ALTA para el servicio o aplicación (sistemas de información de categoría ALTA) o,
 - Certificación de conformidad de categoría MEDIA para el servicio o aplicación (sistemas de información de categoría MEDIA) o,
 - Declaración de conformidad de categoría BASICA para el servicio o aplicación (categoría BASICA) o, certificado de conformidad de categoría BASICA para el servicio o aplicación,
 - o En el caso de que no exista ningún servicio en conformidad con el ENS, se deberá de estudiar el caso en concreto, tomándose por necesaria al menos una de las siguientes condiciones:
 - Opción 4: Si el licitador no dispone de la certificación de conformidad en la que la categoría de la aplicación que se quiere implantar o el servicio a prestar, sea Media o Alta, podrá Aportar una Declaración de conformidad (categoría BÁSICA), o presentar descrito con detalle las medidas de seguridad que se han implementado en su producto o servicio o aplicación del Anexo II del ENS.







 Opción 5: Si el licitador no dispone de la certificación de conformidad en la que la categoría de la aplicación que se quiere implantar o el servicio a prestar, sea Media o Alta, deberá con un bajo nivel de detalle técnico, los requisitos de seguridad mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas(PPT).

En cualquiera de las opciones 4 y 5, se implementará por parte de la organización que solicita los servicios, las medidas compensatorias necesarias para que el producto o servicio cumpla con las mínimas garantías de seguridad.

Asimismo, la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad deberá estar en vigor en la fecha de presentación de oferta, durante toda la duración del contrato y su posible prórroga. Considerando que el período de validez de la Certificación es de dos años, la Certificación a aportar en el momento de presentar la oferta deberá mantener una vigencia mínima de seis meses desde dicho instante de la presentación. En caso de que el período de validez sea menor de seis meses deberá acreditar que está en proceso de renovación. Las correspondientes auditorías tendentes a mantener la citada vigencia de la Certificación serán a cargo del contratista y deberán abordarse con la suficiente antelación, de forma que durante su ejecución no pierda vigencia la Certificación a renovar.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, Diputación de Castellón).

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.





La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Diputación de Castellón de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Diputación de Castellón.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de Diputación de Castellón. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual







con Diputación de Castellón. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece dada la naturaleza del contrato.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 313 del mismo.

24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

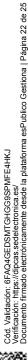
Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP). Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de servicio tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.







Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la plana, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente al margen





discapacidad.

ANEXOI

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION, D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. núm, en nombre y representación de CIF según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D, en, núm de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de
A efectos del aviso previo para comparecer en Sede Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se DESIGNA el siguiente email:
DECLARA: Que cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en este pliego. Que la Entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
Igualmente, DECLARA que la empresa a la que representa emplea a (<i>Marque la casilla que corresponda</i>)
□ menos de 50 trabajadores
□ 50 o mas trabajadores y (<i>Marque casilla que corresponda</i>)
□ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

□ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto

364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con







-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
□ Emplea a mas de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en e apartado 2 del articulo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración aplicación de un plan de igualdad.
□ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del conveni colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de articulo 45 d la ley Orgánica 3/2007, d e 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ En aplicación del apartado 5 del articulo 45 de la Ley Orgánica 3/200

Se faculta a la Excma. Diputación Provincial a que consulte los datos de la empresa en la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como en el ROLECE.

de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no

está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, igualmente declaro que no realizo ni realizaré operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

Fecha y firma de la entidad.

En a ...de de ...

Fdo.





ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D		
con residencia en		
provincia de		
calle		
nº		
según Documento Nacional de Identidad	nº	
en nombre propio o de la empresa		
enterado de las condiciones y requisitos presente contrato	que se exige	n para la adjudicación del
Se compromete, en nombre propio o de el objeto del contrato, con estricta sujecio la contratación, en los siguientes término	ón a los Plieg	os que sirven de base a
PROPOSICIÓN ECONÓMICA:		
Presupuesto ofertado		
IVA excluido IV	A	IMPORTE TOTAL